

## RESOLUCIÓN TSE RSP ADM N° 0098/2018

La Paz, 14 de marzo de 2018

### VISTOS Y CONSIDERANDO.

Que la Unidad Técnica de Fiscalización – UTF del Tribunal Supremo Electoral – TSE, en aplicación del artículo 55 de la Ley N° 1983 de 25 de junio de 1999 “de Partidos Políticos” y de los artículos 110 y siguientes del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas (aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre), ha realizado la fiscalización de los estados financieros del año no electoral 2012 de la Agrupación Ciudadana “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre (LUS-1S)” del departamento de La Paz.

Que en consecuencia del trabajo efectuado, la UTF, en fecha 01 de junio de 2017, emite el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 084/2017, mismo que es notificado a la señora Zulma Choquehuanca Choque Delegada Titular de la Agrupación Ciudadana “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre (LUS-1S)” en fecha 06 de octubre de la misma gestión.

Que el Dr. Wenceslao Ochoa, Presidente de la Agrupación Ciudadana “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre (LUS-1S)”, mediante nota sin número de fecha 27 de octubre de 2017, solicita ampliación de plazo para la presentación de descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 084/2017, solicitud que a través del Informe TSE-INF-UTF N° 039/2017 es admitida.

Que en ese contexto, el señor Wenceslao Ochoa y la señora Zulma Choquehuanca, representantes de la Agrupación Ciudadana “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre (LUS-1S)”, remiten al Tribunal Supremo Electoral el informe del auditor de dicha la organización política.

Que bajo ese antecedente, el Informe INF.FIS.UTF. N° 020/2018 Final de Fiscalización de los Estados Financieros del Año No Electoral 2012 de la Agrupación Ciudadana “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre (LUS-1S)” del departamento de La Paz de 06 de febrero de 2018 señala en sus conclusiones que:

*"C1. Se establece que las aclaraciones a las observaciones y recomendaciones, no subsanan las observaciones de los numerales 3.1.4, 3.1.5 y 3.1.6 del presente informe.*

*R1. Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre (LUS-1S), instruir al Contador, para que a futuro sustente todos los comprobantes con la documentación de respaldo suficiente y debidamente firmada por el receptor o beneficiario a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para Fiscalización del patrimonio Partidario en Año No Electoral, vigente para la gestión 2012.*

*C2. En consecuencia, al no haber presentado los descargos correspondientes y por haber vulnerado el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptados de Exposición, no se aprueban los Estados Financieros de la Gestión 2012 de la Agrupación Ciudadana Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre (LUS-1S)”*

## **CONSIDERANDO.**

Que de conformidad al parágrafo I del artículo 206 de la Constitución Política del Estado el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral con jurisdicción a nivel nacional.

Que el numeral 9) del artículo 6 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional prevé que este Órgano tiene entre sus competencias la regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, y de los gastos de propaganda en los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato.

Que la misma norma en su numeral 6), artículo 29, determina que el Tribunal Supremo Electoral tiene entre sus atribuciones, sobre las organizaciones políticas, fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las mismas, cuando estas son de alcance nacional.

Que a ese fin, la Ley 018 en sus artículos 85 y 86 crea la Unidad Técnica de Fiscalización como parte del Tribunal Supremo Electoral para la regulación, fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas y del financiamiento de la propaganda electoral de todas las organizaciones que participen en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato, para efectos de transparencia y rendición de cuentas documentada, en coordinación con la Contraloría General del Estado.

Que en ese contexto, el Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas, aprobado por Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral a través de la Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre, prevé en su artículo 115 que el informe final emitido a consecuencia de la fiscalización realizada a una organización política de alcance nacional debe ser aprobado por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

## **POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY:**

## **RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR EL INFORME FINAL INF.FIS.UTF. N° 020/2018** de 06 de febrero de 2018 de Fiscalización de los Estados Financieros del Año No Electoral 2012 de la Agrupación Ciudadana “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre (LUS-1S)” del departamento de La Paz, elaborado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

**SEGUNDO.- NO APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS** del Año No Electoral 2012 de la Agrupación Ciudadana "Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre (LUS-1S)" del departamento de La Paz, en razón de que, conforme describe el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 020/2018, no se presentaron los descargos correspondientes y por haber vulnerado el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de "Exposición".

**TERCERO.- INSTRUIR** al Tribunal Electoral Departamental de La Paz notificar con la presente Resolución y el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 020/2018 a la Agrupación Ciudadana "Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre (LUS-1S)"

**QUINTO.-** La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, queda encargada de verificar el cumplimiento de la presente Resolución.

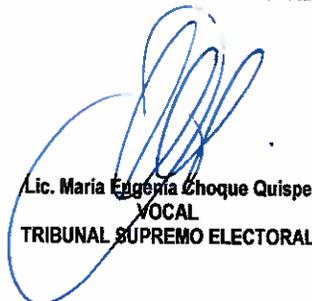
Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. Katia Uriona Gamarra  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Exeni Rodríguez  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. María Eugenia Choque Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



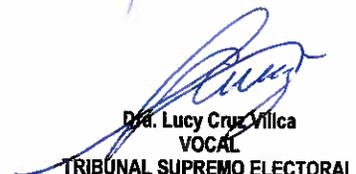
Ing. Antonio Costas Silić  
VICEPRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Vilca  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abg. Myriam Grace Obleas Arandia  
SECRETARIA DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL